



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 19 de abril de 2022.- Al despacho del señor Juez la anterior demanda, una vez subsanada.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintidós de abril de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2022-00097-00
Proceso PERTENENCIA -VERBAL-
Demandante: MARIA FANNY BARRIOS GUZMAN. C.C. 28.679.191.
Demandado: MORADORES DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL. Sin correo electrónico.

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para efectos de admisión, cuyo objeto es la declaración de pertenencia por posesión del inmueble más de 10 años, a favor del demandante quien invoca el trámite previsto en el artículo 375 del C. G. P.- Este asunto, en razón de la cuantía – determinada en el artículo 18- numeral 1) del C. G. P.- corresponde el conocimiento a este Juzgado-

Efectuado el examen preliminar de la demanda y sus anexos, se observa, que en la demanda y en el poder se indica como dirección del predio objeto de la misma, la calle 5ª número 6-36 de Chaparral, dirección que no concuerda con la indicada en el certificado especial de libertad aportado, calle 5ª número 6-36 de Chaparral; dualidad que se debe aclarar, previamente a la admisión de la demanda.

Igualmente se debe aportar el lugar de notificación de LOS MORADORES DE CHAPARRAL, correo electrónico respectivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Chaparral Tolima,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente DEMANDA DE PERTENENCIA, concediendo al demandante un término de cinco días hábiles, siguientes a la notificación de este auto, para que la subsane; so pena de ser rechazada.
2. Reconocer personería legal, amplia y suficiente al abogado HERNAN LIEVANO JIMENEZ para actuar como apoderado judicial de la demandante MARIA FANNY BARRIOS GUZMAN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.